

[ACD., *Gobierno Interior*, Leg. 2, exp. 2<sup>30</sup>]

Señor.

José Menendez, natural del Principado de Asturias, y, soldado licenciado de la 1<sup>a</sup> compañía del Regimiento de Caballería de Lusitania 8<sup>o</sup> de Ligeros. A. L. R. P. de V.M. con la sumisión que debe hace presente: Que en Mayo de 1808 fué uno de los primeros que rompieron el grito de la independencia contra las huestes enemigas filíandose de soldado voluntario durante la guerra, en cuya clase permaneció hasta Abril último en q<sup>e</sup> por R<sup>l</sup> orden se le expidió su licencia absoluta que acompaña bajo el n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> en ella se vé, sirvió sin la menor intermisión el tiempo de 12 años de buen servicio, y con los avonos concedidos de campaña cuenta cerca de 18 por cuya razon se le expidió la R<sup>l</sup> Cedula de premios q<sup>e</sup> con el n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> exive igualmente. Estos servicios voluntarios, señor, su buena comportacion y honradez, le obligan á molestar lá bondad de V.M. á cuyo fin

Sup<sup>ca</sup> rendidam<sup>te</sup> que atendidos su particulares servicios contrahidos en defensa de V.M. y amada Patria, se digne por un efecto de su benefico Corazon agraciarle con una plaza de Mozo del edificio del Salon de Cortes, de las que tiene entendido ban á crearse. Asi lo espera Señor de la bondad de V.M. y en ello [re]civirá el mayor honor. Madrid 26 de Mayo de 18[20]. Señor. A. L. R. P. de V.M. [*firma y rúbrica*] Josef Melendez[*sic*]